

<b>INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT</b> <b>ESTABLECIMIENTO OFICIAL</b> <b>RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017</b> <b>DANE 276109001266</b> <b>NIT 835001 699-1</b>				
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

**ACUERDO No. 001**  
(Diciembre 31 de 2020)

Por el cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS** del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT**, para la vigencia del **2021**.

**CONSIDERANDO**

- Que el literal **1** del **Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo** reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece que el Consejo Directivo de la Institución tiene como función "aprobar el presupuesto de ingresos y gastos....".
- Que el artículo **2.3.1.6.3.5** del decreto 1075 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece las funciones del Consejo Directivo con relación al Fondo de Servicios Educativos.
- Que el **Artículo 2.3.1.6.3.3 y 2.3.1.6.3.6** del 1075 de 2015, establece las responsabilidades del rector con relación al Fondo de Servicios Educativos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Proyectar para la vigencia fiscal del año 2021, de la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT, el presupuesto de ingresos y egresos en la suma de **DOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$204.129.891,00)**, Discriminados de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
PRESUPUESTO APROBADO	204.129.891
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	
ING CERTIFICADOS	\$700,000
ING OPER ARRENDAMIENTOS	\$1,000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
GRATUIDAD	\$121,931,000
TRANSF DISTRITALES	\$31,400,000
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	
REC BALANCE FSE	\$1,558,396

**INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT**  
**ESTABLECIMIENTO OFICIAL**  
**RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017**  
**DANE 276109001266**  
**NIT 835001 699-1**

	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

REC BALANCE GRATUIDAD AHORROS	\$267,896
REC BALANCE GRATUIDAD CTE	\$6,647,548
REC BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$550,000
Recursos del balance TRANSF DISTRITALES	\$41,074,051
<b>Total general</b>	<b>\$204,129,891</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
PRESUPUESTO APROBADO	
Actividades pedagógicas	18,000,000
Combustible	7,900,000
elementos de aseo	18,511,000
Equipos	7,150,000
Gastos financieros	550,000
impresos y publicaciones	43,500,000
Mantenimiento	28,481,413
materiales y suministros	11,551,186
muebles y enseres	5,000,000
otros gastos generales	1,558,396
Seguros	8,800,000
Servicios profesionales	15,000,000
servicios públicos	2,667,896
Servicios técnicos administrativos	19,060,000
Servicios técnicos transporte escolar	13,000,000
Seguros transporte escolar	3,400,000
<b>Total general</b>	<b>204,129,891</b>

**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 2º.-**Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 1075 de 2015, y deben aplicarse en:

<b>INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT</b> <b>ESTABLECIMIENTO OFICIAL</b> <b>RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017</b> <b>DANE 276109001266</b> <b>NIT 835001 699-1</b>				
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3°.-** Las disposiciones Generales rigen para toda la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Distrito de Buenaventura, guardará concordancia con los contenidos del Plan Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021.

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 4°.-** El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro de la institución, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

**ARTÍCULO 5°.** Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizaran en la consecución de activos que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación.

### EJECUCION DE GASTOS

**ARTÍCULO 6°.-** Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

**En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.**

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT</b> <b>ESTABLECIMIENTO OFICIAL</b> <b>RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017</b> <b>DANE 276109001266</b> <b>NIT 835001 699-1</b>				
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 7.-** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

**ARTÍCULO 8.-** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como **hechos cumplidos**. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**DEL PROGRAMA ANUAL  
MENSULIZADO DE CAJA -PAC- FLUJO  
DE CAJA**

**ARTÍCULO 9.-** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**ARTÍCULO 10.-** La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución Educativa a través de las cuentas registradas.

<b>INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT</b> <b>ESTABLECIMIENTO OFICIAL</b> <b>RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017</b> <b>DANE 276109001266</b> <b>NIT 835001 699-1</b>				
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

Los rendimientos generados, cual quiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 11.-** El monto que se determine como Reserva Presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 24 de diciembre de 2020. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

**ARTÍCULO 12.-** Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el Presupuesto General del establecimiento correspondientes al 2021, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2021, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 13.-** El consejo directivo aprobara las modificaciones presupuestales a que haya lugar, traslado, adiciones y disminuciones, previa convocatoria del Rector

**Para adicionar el Presupuesto en cuantía superior al 50%, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación.**

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 14.** El rector de oficio o a petición del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución.

**ARTICULO 15.** El Consejo Directivo del Fondo deberá llevar el registro y el control

<b>INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT</b> <b>ESTABLECIMIENTO OFICIAL</b> <b>RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017</b> <b>DANE 276109001266</b> <b>NIT 835001 699-1</b>				
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

de la ejecución presupuestal. La Contraloría Distrital o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

**ARTÍCULO 16.-** El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075 DE 2015), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 17-** No se podrá trasladar ninguna partida de inversión para gastos generales.

**ARTÍCULO 18.-** En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

**ARTÍCULO 19.-** Reglamento para la adquisición de bienes y servicios: El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, atendiendo lo estipulado en el decreto 1075 de 2015, reglamentario de la ley 715 de 2001, establece las políticas para los pagos inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

Corresponde al rector como ordenador del gasto autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras y que fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la institución como parte integrante del presupuesto.

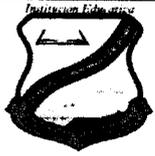
Todas las adquisiciones de bienes y servicios, deberán realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Institución.

Hasta los 20 SMLMV según lo establecido en el presente Acuerdo

Superior a 20 SMLMV y hasta 28 SMLMV- mínima cuantía, se procederá de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Superior a 28 SMLMV, se aplicara modalidad de selección que corresponda según ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento específico del principio de publicidad se procederá a convocar a los interesados en presentar propuesta para un determinado proceso de selección mayores a 15 SMMLV y menores a 20 SMMLV, mediante aviso que se publicara en

<b>INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT</b> <b>ESTABLECIMIENTO OFICIAL</b> <b>RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017</b> <b>DANE 276109001266</b> <b>NIT 835001 699-1</b>				
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSION	2

cartelera institucional o página web, al menos por un día hábil, en donde se señala en el mismo:

- Descripción de los bienes requeridos
- Presupuesto oficial del que se dispone
- Plazo y forma de presentación de la oferta
- Requisitos de aceptación del proponente.

Luego de un proceso de invitación para una selección, en el que solo se reciba una propuesta, podrá ser aceptada siempre que se ajuste a las condiciones técnicas económicas y requisitos habilitantes, definidos en el aviso de invitación.

Cuando se trate de la adquisición de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor, la certificación de tal condición suscrita por el representante legal y sobre la que se presume existencia de buena fe, será el documento que evidencie la ausencia de la publicación y criterios de selección.

La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta el límite de los 20 SMLMV se hará por parte del rector, con fundamento en el requerimiento del servicio y tomando como base de la escogencia los documentos de idoneidad presentados.

Para adquisición de bienes y servicios menores a 15 SMMLV se faculta al rector para escoger de las experiencias exitosas que se tengan con proveedores de bienes y servicios de la localidad.

El rector o director rural de la institución educativa queda con el poder para realizar adquisiciones de bienes en hipermercados, almacenes de cadena y establecimientos comerciales considerados de grandes superficies hasta 28 SMMLV. Podrá tomarse la decisión de compra si solo se obtiene la cotización de los establecimientos mencionados siempre que se ajuste al estándar de precios de mercado, características y calidad de los artículos requeridos y previo cumplimiento del procedimiento descrito en el manual de contratación.

Al igual que en la modalidad de menor cuantía, la cotización u oferta acompañadas posteriormente al proceso de compra de la factura o tiquete de máquina registradora, constituyen el contrato que respalda la transacción. Para los casos estrictamente necesarios por condiciones de entregas, garantías u otras particulares podrán suscribirse minutas contractuales

**ARTÍCULO 20.-** Cada mes el tesorero con el visto bueno del rector, fijará en la

**INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT  
ESTABLECIMIENTO OFICIAL  
RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017  
DANE 276109001266  
NIT 835001 699-1**

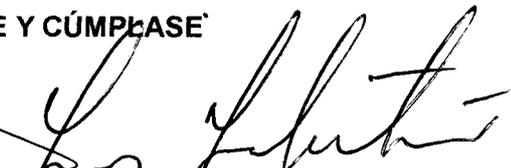
	<b>PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	DOCUMENTO	<b>CODIGO</b>	<b>GC-DO-03</b>
		ACUERDOS	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>17-07-2017</b>
			<b>VERSION</b>	<b>2</b>

cartelera o página web de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos; los estados contables, y la relación de los contratos. Los archivos y soportes reposaran, en la tesorería de la institución.

**ARTÍCULO 21.-** Caja menor. La constitución del fondo fijo de caja menor estará sujeta a un acuerdo del Consejo Directivo, quien en el mismo determinara su reglamento. La constitución de este fondo se hará con cargo al rubro presupuestal: gastos generales.

El presente Acuerdo rige a partir del 01 DE ENERO DEL 2021 y fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del F.S.E, el día 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 <hr/> <b>OLGA MARIA RIASCOS MOSQUERA</b> 31.386.061 Rector(a)	 <hr/> <b>LUCY MONTAÑO LOBATÓN</b> 1.144.080.695 Representante Docente
--	---

 <hr/> <b>FREDY JAVIER MOSQUERA RIASCOS</b> 94.439.291 Representante Docente	 <hr/> <b>ELIANA QUINTERO</b> 1.114.729.641 Representante Padres de Familia
--	--

 <hr/> <b>JENIFFER RIASCOS</b> 1.111.751.904 Representante Padres de Familia	 <hr/> <b>NAZLY LERMA</b> 1.111.751.904 Representante Estudiantes
--	--

 <hr/> <b>MIRIAM ARANGO</b> 31.585.754 Representante Sector Productivo	 <hr/> <b>MICHEL ANDREA CASTRO</b> 1.007.864.103 Representante Exalumnos
--	---